

Ciudad de México, 30 OCT 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-665/12.

RESULTANDO

- I. El 23 de octubre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Inmobiliaria Koogle, S, de R.L. de C.V.** la concesión DGZF-665/12 respecto de una superficie de 6,480.49 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa El Banco, localidad de Punta Mita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de actividades turísticas, esparcimiento y área de comensales del hotel, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 22 de noviembre de 2012.
- II. Mediante formato oficial recibido el 24 de julio de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, Leopoldo Regalado Love, apoderado general de **Inmobiliaria Koogle, S, de R.L. de C.V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-665/12.
- III. Leopoldo Regalado Love, apoderado general de **Inmobiliaria Koogle, S, de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Séneca No. 425, interior 2, colonia Polanco, Segunda Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11530, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-665/12
EXP: 156/NAY/2012
C. A.: 16.27S.714.1.9-9/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-665/12 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Leopoldo Regalado Love, quien acreditó ser apoderado general de **Inmobiliaria Koogle, S, de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 13,124 de fecha 24 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Reyes Vázquez, Notario Público número treinta y uno de Nuevo Vallarta, Nayarit.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-665/12
EXP: 156/NAY/2012
C. A.: 16.27S.714.1.9-9/2012**

- III. Leopoldo Regalado Love, apoderado general de **Inmobiliaria Koogle, S, de R. L. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de incrementar la superficie concesionada e instalar mobiliario de playa de fácil remoción.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Inmobiliaria Koogle, S, de R.L. de C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-665/12, en virtud de lo cual se autoriza la instalación de 16 camastros individuales de madera, 12 mesas de madera, 10 sombrillas con estructura de madera, dos camastros matrimoniales y 45 camastros de madera para actividades, todos



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-665/12
EXP: 156/NAY/2012
C. A.: 16.27S.714.1.9-9/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

fácilmente removibles y la prestación de servicios turísticos; y la superficie actualmente concesionada es de 7,886.49 m² (siete mil ochocientos ochenta y seis punto cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa El Banco, localidad de Punta Mita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
2	449643.6910	2295434.5650
3	449631.8860	2295418.4200
4	449648.6030	2295406.1550
5	449675.9800	2295387.7200
6	449709.3760	2295363.6030
7	449739.7230	2295332.0550
8	449762.3860	2295307.9300
9	449787.8160	2295283.4650
10	449813.7820	2295255.5560
11	449842.4180	2295223.5820
12	449848.4230	2295198.5360
13	449838.8870	2298171.9240
14	449857.7147	2295165.1773
15	449869.2620	2295197.4020
16	449860.6880	2295233.1600
17	449828.5540	2295269.0400
18	449802.0810	2295297.4940
19	449776.6160	2295321.9920
20	449754.2180	2295345.8340
21	449722.5430	2295378.7640
22	449687.4230	2295404.1260
23	449660.1090	2295422.5190
2	449643.6910	2295434.5650

Superficie: 7,886.49 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-665/12
EXP: 156/NAY/2012
C. A.: 16.27S.714.1.9-9/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

rubro, por lo que **Inmobiliaria Koogle, S, de R.L. de C.V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Inmobiliaria Koogle, S, de R.L. de C.V.** que el expediente 156/NAY/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LALC*CACR*AM-3

